



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
N° 050 -2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, 27 SET. 2011

VISTOS:

La carta sin número del 19 de mayo de 2011 remitida por el Representante Legal de la empresa BIRRAK CONSTRUCTORES S. A. C.; el Informe N° 096-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 26 de setiembre de 2011, emitido por el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta sin número del 19 de mayo de 2011 el Representante Legal de la empresa BIRRAK CONSTRUCTORES S. A. C., presenta la solicitud de revisión del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA SD) del proyecto de explotación minera no metálica para pequeño productor minero en la concesión minera BIRRAK 1, ubicada en el distrito de Ventanilla Provincia Constitucional del Callao; a la que se asigna la Hoja de Ruta 013791;

Que, mediante Carta N° 046-2011-GRC/GRRNGMA del 30 de junio de 2011 se comunica al titular del proyecto la realización de la Consulta Ciudadana en cumplimiento de D. S. N° 028-2008-EM Reglamento de Participación Ciudadana en el Sub Sector Minero y la R. M. N° 304-2008-MEM/DM;

Que, mediante Informe N° 072-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMAVJTT del 10 de agosto de 2011 se evaluó la solicitud de revisión del EIA SD para el proyecto de explotación minera no metálica para pequeño productor minero en la concesión minera BIRRAK 1, presentado por la empresa BIRRAK CONSTRUCTORES S. A. C.;

Que, mediante Carta N° 059-2011-GRC/GRRNGMA del 12 de agosto de 2011 se comunica al titular del proyecto las observaciones realizadas, para que sean subsanadas y se continúe con el trámite respectivo;

Que, mediante carta sin número de fecha 24 de agosto de 2011, a la que se asigna la Hoja de Ruta N° 024075, el titular del proyecto hace llegar el levantamiento de observaciones formuladas al su solicitud de revisión de EIA SD;

Que, mediante Informe N° 078-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMAVJTT del 25 de agosto de 2011, el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente solicita información a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; que se hace efectiva mediante el Memorandum 357-2011-REGION CALLAO/GRRNYGMA del 26 de agosto de 2011 y Memorandum 373-2011-REGION CALLAO/GRRNYGMA de fecha 12 de setiembre de 2011;

Que, mediante Memorandum 789-2011-GRC-GRDE del 05 de setiembre de 2011 y Memorandum 881-2011- GRC-GRDE de fecha 22 de setiembre de 2011, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico hace llegar la información solicitada;

Que, mediante Informe N° 096-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMAVJTT del 26 de setiembre de 2011, el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente culmina la





050

evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA SD) presentado por la empresa BIRRAK CONSTRUCTORES S. A. C. concluyendo que debe aprobarse;

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de Octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, en el artículo 15° de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, Ley 27651, establece que para el inicio o reinicio de actividades, los pequeños productores mineros y productores mineros artesanales, estarán sujetos a la presentación de una Declaración de Impacto Ambiental o un Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, según sea el caso, para la obtención de la certificación ambiental.

Que, en el Artículo 38° del Decreto Supremo N° 013-2002-EM, Reglamento de la Ley de Formación y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, establece que para el inicio o reinicio de actividades de exploración, construcción, extracción, procesamiento, transformación y almacenamiento los pequeños productores mineros deberán contar con la Certificación Ambiental;


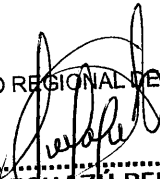
En uso de las facultades contenidas en el Artículo 105 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA SD) para el Proyecto de Explotación de Minerales no Metálico a desarrollarse en la Concesión Minera BIRRAK 1, ubicado en el distrito de Ventanilla Provincia Constitucional del Callao presentado por El Representante Legal de la empresa BIRRAK CONSTRUCTORES SAC Sr. Bruno Oliver Cavalie Coello.

ARTICULO SEGUNDO.- La aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
ING. JULIO ECHAZU PERALTA
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
SECCION DEL MEDIO AMBIENTE